

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2018-331 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA BARRIOS Y OTROS
DEMANDADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

El doctor ANDRES DAVID CASSIANI MONSALVO, abogado titulado e inscrito, actuando en mi condición de Apoderado sustituto de la empresa MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., sociedad legalmente constituida tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal anexo en el escrito de contestación, en adelante MAPFRE S.A., presenta ACLARACIÓN Y ADICIÓN del auto proferido por el despacho en fecha 11 de agosto de 2023, en el cual se decreta una prueba de oficio y se nombra al perito, señor ÁNGEL PALMA, sin especificar su especialidad. Es menester indicar al despacho que en tratándose de un perito “persona idónea, con conocimientos científicos, técnicos o artísticos” para que rinda un informe, notamos que dentro del numeral 7 del auto, no se encuentran consignado, la especialidad científica del perito, para cumplir con la finalidad de lo consignado en el artículo 226 del CGP. Razón por la cual solicita se indique la especialidad del perito.

CONSIDERACIONES

Vista la anterior solicitud, por ser procedente lo solicitud de conformidad con el artículo 284 del código general del proceso se procede adicionar el auto de fecha 11 de agosto de 2023, en el sentido de indicar que la especialidad del perito es abogado, técnico investigador judicial-experimentado entre otros, en reconstrucción de accidente de tránsito con conocimiento en fotografía topografía, fijación, recolección y embalaje de elementos y materiales probatorios, estos datos de conformidad con escrito de experiencia aportados al proceso radicado 2019-067, por dicho perito, expediente que cursa en este juzgado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

1

RESUELVE

Se accede a la aclaración solicitada, en los términos señalados en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 131

Hoy 01 SEPTIEMBRE 2023
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO